



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO DEBERÁN TRABAJAR CON EL CIEN POR CIENTO DEL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO, ANTE EL DECREMENTO DE CONTAGIOS CON EL VIRUS SARS-COV-2.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El artículo 92, párrafo primero y numeral 1, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero* dispone que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes, y que para el ejercicio de sus atribuciones el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia y de paz, así como en los demás que señale su ley orgánica.

**SEGUNDO.** Conforme con los artículos 93 y 160 de la Constitución local, la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

**TERCERO.** Los artículos 163, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, otorgan al Consejo de la Judicatura la atribución de dictar acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus atribuciones o de la función jurisdiccional.

**CUARTO.** El dos de julio de dos mil veinte, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y de este Consejo de la Judicatura aprobaron el "ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE", por el que se establecieron los lineamientos a seguir para la reanudación de actividades, después de haber sido parcialmente suspendidas éstas



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CHILPANCINGO, GRO.



como consecuencia de la propagación del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19. Este acuerdo, a su vez, fue reformado mediante el diverso de treinta y uno de julio de dos mil veinte.

En el acuerdo primeramente indicado se estableció, también, que tanto el Pleno del Tribunal como este Consejo podrán modificar dichas reglas de acuerdo con la variación de las circunstancias que las motivan, así como resolver las cuestiones generales no previstas en las mismas.

**QUINTO.** Ante la presencia del virus SARS-CoV-2 en nuestro país, este Consejo de la Judicatura, en el marco de sus atribuciones legales, desde el diecisiete de marzo de dos mil veinte, ha venido dictando, mediante los respectivos acuerdos, las medidas pertinentes para minimizar, en lo posible, los riesgos de contagio entre las personas justiciables, las y los abogados, y las propias personas trabajadoras, sin suspender el servicio de impartición de justicia, aunque sí con algunas limitaciones.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CHILPANCINGO

**SEXTO.** De acuerdo con las autoridades sanitarias del estado, en enero del presente año se registró en Guerrero un elevado número de casos confirmados de contagio con el virus SARS-CoV-2, puesto que se contabilizaron 16,968 personas contagiadas con dicho patógeno y había 3,230 casos activos al cierre de dicho mes; sin embargo, esta entidad federativa se mantuvo en color verde en el semáforo epidemiológico establecido por las autoridades federales de salud, debido a que el número de personas hospitalizadas se mantuvo en un porcentaje relativamente bajo y estable (al cierre de dicho mes, la tasa de ocupación hospitalaria en Guerrero era de 27%; veinte puntos porcentuales menos que la media nacional), mientras que la cantidad de defunciones por la enfermedad COVID-19 fue de 120.

Asimismo, en febrero de dos mil veintidós, la cifra de personas contagiadas totalizó 2,945, es decir, una disminución de 82.6% en comparación con el mes inmediato anterior; en tanto que al día 28 del referido mes los casos activos se ubicaron en 441 (86.3% menos que a la conclusión de enero de la presente anualidad). Además, la ocupación hospitalaria era de 9% al veintiocho de febrero (inferior en nueve puntos porcentuales a la media nacional); no obstante, lamentablemente, el número de defunciones en dicho mes sumó 196 (76 más que en el mes previo).

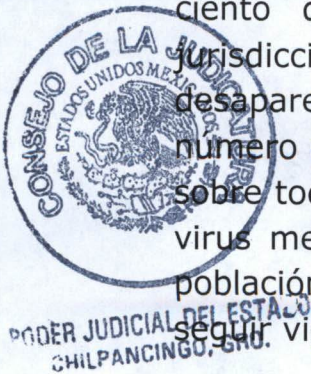
Finalmente, del uno al veintisiete de marzo de dos mil veintidós se registraron en Guerrero sólo 255 nuevos casos de personas contagiadas con el virus SARS-CoV-2 (91.3% menos que todo el mes de febrero del



presente año), mientras que, al día veintisiete de marzo, el número de personas activas con dicho patógeno fue de 69 (84.4% menos que al cierre del mes inmediato anterior), en tanto que el porcentaje de hospitalización se ubicó en 2% (cuatro puntos porcentuales menos que la media nacional) y se han presentado 13 lamentables defunciones.

Los datos anteriores dan cuenta, desde luego, de la considerable reducción en las cifras que conforman las variables más importantes utilizadas en Guerrero para el monitoreo de la pandemia de COVID-19.

**SÉPTIMO.** Por las circunstancias anteriores, este Consejo de la Judicatura estima necesaria y viable la reincorporación del cien por ciento del personal a las actividades ordinarias de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, en la medida que han desaparecido las causas que habían venido motivando la reducción en el número de personas que debían realizar trabajo presencial. Lo anterior, sobre todo, porque ha bajado sustancialmente el índice de contagios del virus mencionado, y, con ello, también el riesgo de contagio entre la población en general. En cualquier caso, como se ha dicho, deberán seguir vigentes las medidas sanitarias de costumbre.



De esta manera, se podrán atender con prontitud y mayor eficiencia los asuntos propios de las funciones sustantivas de esta institución.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Las actividades en los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de Guerrero, a partir del treinta de marzo de dos mil veintidós, y hasta que este Consejo de la Judicatura disponga otra cosa, se sujetarán a las reglas de trabajo específicas siguientes:

I. El trabajo presencial se realizará con el cien por ciento del personal adscrito a cada uno de dichos órganos y unidades administrativas; por lo que las y los trabajadores que han venido realizando trabajo a distancia deberán reincorporarse a sus centros de trabajo.

II. Por consiguiente, durante este periodo corren plazos y términos procesales, en todas las materias y asuntos.



III. En las oficinas de partes se recibirán y despacharán todo tipo de demandas y promociones.

IV. El horario de atención a las partes al público usuario, será de 9:30 a 15:00 horas, en días hábiles.

V. Para el ingreso de las partes y de las y los abogados a las instalaciones de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, deberán realizar la fila correspondiente y pasar por el concerniente filtro sanitario.

**SEGUNDO.** Seguirán vigentes las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud competentes, a saber: uso de cubrebocas, aplicación de gel antibacterial y sana distancia.



**TERCERO.** Será obligatoria la ventilación cruzada natural en todas las instalaciones que albergan a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas.

PODER JUDICIAL DEL EST.  
CHILPANCINGO, GRO.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el cuatro de abril de dos mil veintidós.

**Segundo.** En todo lo no previsto en el presente acuerdo es aplicable lo dispuesto en el diverso "ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE".

**Tercero.** Queda sin efecto cualquier otra disposición de carácter administrativo dictada por este Consejo de la Judicatura, que se oponga al presente acuerdo.

**Cuarto.** Notifíquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.



PODER JUDICIAL DEL  
CHILPANCINGO

**Quinto.** Notifíquese este acuerdo a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, para los efectos correspondientes.

**Sexto.** Comuníquese el presente acuerdo a la ciudadana Gobernadora Constitucional, al Honorable Congreso y a la Fiscal General, todos del Estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, para los efectos a que haya lugar.

**Séptimo.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial de la entidad.

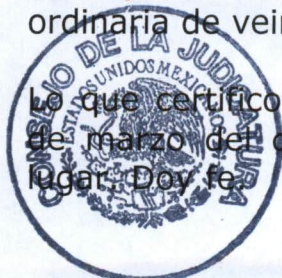
Así lo acordaron, por unanimidad de votos, los consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, Raymundo Casarrubias Vázquez, Ma. Elena Medina Hernández, Luis Alberto Montes Salmerón y Rodolfo Barrera Sales, ante el licenciado Celso Ubaldo de la Sancha, Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien autoriza y da fe. Doy. Fe.

- - - El licenciado Celso Ubaldo de la Sancha, en su carácter de Secretario General del Consejo de la Judicatura Estatal, con fundamento en el artículo 82, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, - - - - -

**CERTIFICA:**

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO DEBERÁN TRABAJAR CON EL CIENTO POR CIENTO DEL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO, ANTE EL DECREMENTO DE CONTAGIOS CON EL VIRUS SARS-COV-2, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria de veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CHILPANCINGO, GRO.